

# SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

## RESOLUCIÓN N° 302/2024

Viedma, 07 de mayo de 2024.

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que continúa la situación climática de público conocimiento en la Zona Andina donde se registraron intensas nevadas, lluvias y vientos generan inconvenientes en el tránsito en distintas zonas del ejido urbano que imposibilita y/o dificulta la concurrencia de las personas a sus tareas habituales como así también el de los justiciables.

Que en el Juzgado de Familia, Civil, Comercial y Minería N° 11, de la ciudad de El Bolsón, continúan las fallas en el sistema de calefacción y debido las bajas temperaturas se entiende necesario disponer suspensión de términos en dicho organismo.

Que por tales motivos esta Presidencia considera pertinente suspender términos en los organismos judiciales de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en las ciudades de San Carlos de Bariloche y en el Juzgado N° 11 de El Bolsón.

Que en atención a lo expresado anteriormente se entiende oportuno justificar en los organismos judiciales de la ciudad de San Carlos de Bariloche, las llegadas tarde de todo el personal hasta las 09:00 hs., como así también permitir el retiro anticipado a criterio de sus titulares.

Que la Jueza Delegada de la Tercera Circunscripción Judicial presta conformidad.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Acordada 13/15, en su artículo 3°, inc c).

### LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Suspender términos sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan para el día 07 de mayo de 2024, en todos los organismos del Poder Judicial con asiento de funciones en las ciudad de San Carlos de Bariloche y en el Juzgado de Familia, Civil, Comercial y Minería N° 11, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.

**Artículo 2°.-** Justificar, en los organimos judiciales de la ciudad de San Carlos de Bariloche, las llegadas tarde hasta las 9 hs. y permitir a criterio de sus titulares el retiro

anticipado del personal a su cargo, cuando lo consideren necesario, todo ello por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 3º.-**Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar

**Firmantes:**

**CECI – Presidente STJ.**

**MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**